

PROGRAMA DE GOBIERNO 2012 - 2015

MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES

ALCALDE JAIME URIEL MEJÍA ZULUAGA

Misión

Trabajar en el desarrollo social urbano y rural buscando la protección civil, el mejoramiento de los programas de salud, la calidad de la educación, teniendo en cuenta la mujer cabeza de hogar, a los jóvenes, a la tercera edad y los discapacitados, para que entre todos busquemos y logremos las soluciones a nuestros problemas.

Objetivos

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o el Gobernador

Funciones

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o el Gobernador.
Además de las funciones anteriores el alcalde tendrá las siguientes.

En relación con el concejo

1. Presentar los proyectos de acuerdo que considere conveniente para la buena marcha del municipio.
2. Presentar oportunamente los proyectos sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas los cuales deberán estar coherente con los planes de desarrollo Departamental y Nacional.
3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

4. Colaborar con el concejo para el buen desempeño de las funciones, presentarle informes generales sobre la administración en reunión ordinaria y/o cuando sea necesario y convocarlo a secciones extraordinarias en la que solo se ocupara de los temas y materiales para los cuales fue citado.
5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
6. Reglamentar los acuerdos Municipales.
7. Enviar al gobernador dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición de los acuerdos del concejo, los Decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales, cuando el concejo esta en receso.
8. Aceptar la renuncia o conceder licencia a los concejales, cuando el concejo esté en receso

En relación con el orden público

1. Conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la Republica y el Gobernador.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o de su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuere el caso, medidas tales como:
 1. Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.
 2. Decretar el toque de queda.
 3. Restringir y prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.
 4. Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la constitución y la Ley.
 5. Dictar dentro del área de su competencia los reglamentos de policía local necesaria para el cumplimiento de las normas superiores conforme al Artículo 9º del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

La infracción a las medidas previstas en los literales a, b, c, se sancionara por el alcalde con multas hasta de dos (2) salarios legales mínimos mensuales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 52 de 1990, el alcalde estará obligado a informar a la oficina de orden público y convivencia ciudadana del Ministerio de Gobierno, los hechos y las circunstancias que amenacen con alterar el orden público o la paz de la comunidad, con la especificidad de las medidas que se han tomado para mantenerlo o restablecerlo.

En relación con la Nación, el Departamento y a las autoridades Jurisdiccionales

1. Conceder permisos, aceptar renunciaciones y posesionar a los empleados nacionales y departamentales que ejerzan sus funciones en el Municipio, cuando no haya disposición que determine la autoridad que deba hacerlo en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cuando recibe tal delegación.
2. Coordinar y supervisar los servicios que preste el Municipio, entidades Nacionales o Departamentales e informar a los superiores de las mismas de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos.
3. Visitar periódicamente las dependencias administrativas y las obras que se ejecuten en el territorio de su jurisdicción.
4. Ejercer las funciones que le delegue el Gobernador.
5. Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención.

En relación con la Administración Municipal

1. Dirigir la acción administración del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones Y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente.
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia, a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y a los gerentes y directores de las Empresas Industriales y comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales de conformidad con los acuerdos respectivos.
4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles los emolumentos con arreglo a la Ley. no podrá crear obligaciones que excedan el monto legal fijado para sus gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
6. Ejercer jurisdicción coactiva para ser efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función se delega al tesorero y se ejercerá conforme a lo establecido en la legislación Contencioso Administrativo y de Procedimiento Civil.
7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados públicos municipales y dictar los actos necesarios para su Administración.
8. Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las juntas de acción comunal.
9. Imponer multas hasta por diez (10) salarios mínimos diarios según la gravedad a quien lo desobedezca o le falte al respeto, previo procedimiento sumario administrativo donde se observe el debido proceso y el derecho de defensa, de conformidad con los acuerdos correspondientes.
10. Ejercer el poder disciplinario respecto de los empleados oficiales bajo su dependencia.
11. Señalar el día o los días que deba tener lugar el mercado público.
12. Conceder licencia y aceptar a los funcionarios y miembros de las juntas, consejos y demás organismos cuyos nombramientos correspondan al concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar internamente a quien deba reemplazarlo, excepto en los casos en que la Ley disponga otra cosa.
13. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades especiales del municipio.
14. Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos, establecimientos públicos y/o los correspondientes.
15. Conceder permiso a los empleados públicos Municipales de carrera administrativa para aceptar con carácter temporal cargos en la nación o en el Departamento.
 1. Adelantar acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de los habitantes del municipio.
 2. Delegar a los secretarios de la alcaldía las funciones de ordenación del gasto, ejecutores del poder disciplinario,

receptores de los testimonios de que trata el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil.

3. Realizar consultas populares en atención a la constitución de la Ley.

19. Proveer por concurso los empleos de carrera administrativa y las demás que le asigne la constitución y las Leyes..

En relación con la Ciudadanía

1. Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía de la siguiente manera: En los municipios de 3a, 4a, 5a y 6a categoría, a través de bandos y medios de comunicación local de que dispongan. En los municipios de la categoría 1a, 2a y Especial, a través de las oficinas de prensa de la Alcaldía.
2. Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.
3. Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.
4. Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal.